

#### Sección IV

### PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

#### Nota.

1. En esta Sección, el término «pellets» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3 % en peso.

#### Nota Legal Nacional N° 1

Los productos alimenticios se consideran como aptos para el consumo humano cuando cumplen con las exigencias que estipula el Reglamento Sanitario de Alimentos y su importación está condicionada a dichas normas.

#### Capítulo 16

### Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

#### Notas de subpartida.

1. En la subpartida 1602.10 se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
2. Los pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 sólo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
16.01	1601.0000	<b>Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.</b>	KB	6	KN-06	
16.02		<b>Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.</b>				
	1602.1000	- Preparaciones homogeneizadas	KB	6	KN-06	
	1602.2000	- De hígado de cualquier animal	KB	6	KN-06	
		- De aves de la partida 01.05:				
	1602.31	-- De pavo (gallipavo):				
	1602.3110	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB	6	KN-06	
	1602.3120	--- Paté y pastas	KB	6	KN-06	
	1602.3130	--- Jamón	KB	6	KN-06	
	1602.3190	--- Las demás	KB	6	KN-06	
	1602.32	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :				
	1602.3210	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB	6	KN-06	
	1602.3220	--- Paté y pastas	KB	6	KN-06	
	1602.3230	--- Pulpa	KB	6	KN-06	

1602.3290	---	Las demás	KB	6	KN-06
1602.3900	--	Las demás	KB	6	KN-06
		- De la especie porcina:			
1602.4100	--	Jamones y trozos de jamón	KB	6	KN-06
1602.4200	--	Paletas y trozos de paleta	KB	6	KN-06
1602.4900	--	Las demás, incluidas las mezclas	KB	6	KN-06
1602.5000	-	De la especie bovina	KB	6	KN-06
1602.90	-	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:			
1602.9010	--	De corzo	KB	6	KN-06
1602.9020	--	De jabalí	KB	6	KN-06
1602.9030	--	De ciervo	KB	6	KN-06
1602.9040	--	De conejo	KB	6	KN-06
1602.9050	--	De faisán	KB	6	KN-06
1602.9060	--	De ganso	KB	6	KN-06
1602.9070	--	De perdiz	KB	6	KN-06
1602.9090	--	Los demás	KB	6	KN-06
<b>16.03</b>	<b>1603.0000</b>	<b>Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.</b>	KB	6	KN-06
<b>16.04</b>		<b>Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.</b>			
		- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
1604.11	--	Salmones:			
1604.1110	---	Ahumados	KB	6	KN-06
1604.1190	---	Los demás	KB	6	KN-06
1604.1200	--	Arenques	KB	6	KN-06
1604.13	--	Sardinias, sardinelas y espadines:			
		--- Sardinias:			
1604.1311	----	Al natural	KB	6	KN-06
1604.1312	----	Con salsa de tomate	KB	6	KN-06
1604.1319	----	Las demás	KB	6	KN-06
1604.1390	---	Los demás	KB	6	KN-06
1604.14	--	Atunes, listados y bonitos ( <i>Sarda spp.</i> ):			
1604.1410	---	Atunes	KB	6	KN-06
1604.1420	---	Listados	KB	6	KN-06
1604.1430	---	Bonitos	KB	6	KN-06
1604.1500	--	Caballas	KB	6	KN-06
1604.16	--	Anchoas:			
1604.1610	---	En aceite	KB	6	KN-06
1604.1690	---	Las demás	KB	6	KN-06
1604.1700	--	Anguilas	KB	6	KN-06
1604.1800	--	Aletas de tiburón	KB	6	KN-06
1604.19	--	Los demás:			
		--- Jurel:			
1604.1911	----	Al natural	KB	6	KN-06
1604.1912	----	Con salsa de tomate	KB	6	KN-06
1604.1913	----	En aceite	KB	6	KN-06
1604.1919	----	Las demás	KB	6	KN-06
1604.1920	---	Congrio	KB	6	KN-06
1604.1930	---	Trucha	KB	6	KN-06
1604.1940	---	Merluza	KB	6	KN-06
1604.1990	---	Los demás	KB	6	KN-06
1604.20	-	Las demás preparaciones y conservas de pescado:			
1604.2010	--	De atún	KB	6	KN-06
1604.2020	--	De bonito	KB	6	KN-06
1604.2030	--	De salmón	KB	6	KN-06
1604.2040	--	De sardina y jurel	KB	6	KN-06
1604.2050	--	De caballa	KB	6	KN-06
1604.2060	--	De anchoas	KB	6	KN-06
1604.2070	--	De merluza	KB	6	KN-06
1604.2090	--	Las demás	KB	6	KN-06
		- Caviar y sus sucedáneos:			
1604.3100	--	Caviar	KB	6	KN-06
1604.3200	--	Sucedáneos del caviar	KB	6	KN-06
<b>16.05</b>		<b>Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.</b>			
1605.10	-	Cangrejos (excepto <i>macrurus</i> ):			
	--	Jaibas ( <i>Cancer porteri</i> , <i>Metacarcinus edwardsii</i> (ex <i>Cancer edwardsii</i> ), <i>Homalaspis plana</i> , <i>Talipeus dentatus</i> , <i>Romaleon setosus</i> , <i>Cancer plebejus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> ):	KB	6	KN-06
1605.1011	---	Conservadas en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KN-06
1605.1012	---	Conservadas congeladas	KB	6	KN-06

1605.1019	--- Las demás	KB	6	KN-06
	-- Centollas y centollón:			
1605.1021	--- Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> ), conservada en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KN-06
1605.1022	--- Centolla ( <i>Lithodes santolla</i> ), conservada en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KN-06
1605.1023	--- Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KN-06
1605.1024	--- Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> ), conservados en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KN-06
1605.1025	--- Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> ) congelada	KB	6	KN-06
1605.1026	--- Centolla ( <i>Lithodes santolla</i> ), congelada	KB	6	KN-06
1605.1027	--- Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> ), congelado	KB	6	KN-06
1605.1028	--- Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> ), congelado	KB	6	KN-06
1605.1029	--- Los demás	KB	6	KN-06
1605.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :			
1605.21	-- Presentados en envases no herméticos:			
	--- Camarones congelados:			
1605.2111	---- Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	KB	6	KN-06
1605.2112	---- Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	KB	6	KN-06
1605.2113	---- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	KB	6	KN-06
1605.2119	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Camarones sin congelar:			
1605.2121	---- Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	KB	6	KN-06
1605.2122	---- Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	KB	6	KN-06
1605.2123	---- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	KB	6	KN-06
1605.2129	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Langostinos congelados:			
1605.2131	---- Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> )	KB	6	KN-06
1605.2132	---- Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	KB	6	KN-06
1605.2139	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Langostinos sin congelar:			
1605.2141	---- Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> )	KB	6	KN-06
1605.2142	---- Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	KB	6	KN-06
1605.2149	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Los demás decápodos <i>Natantia</i> congelados:			
1605.2151	---- Gambas ( <i>Haliporoides diomedae</i> )	KB	6	KN-06
1605.2159	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Los demás decápodos <i>Natantia</i> sin congelar:			
1605.2161	---- Gambas ( <i>Haliporoides diomedae</i> )	KB	6	KN-06
1605.2169	---- Los demás	KB	6	KN-06
1605.29	-- Los demás:			
	--- Camarones presentados conservados en envases herméticos cerrados:			
1605.2911	---- Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	KB	6	KN-06
1605.2912	---- Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	KB	6	KN-06
1605.2913	---- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	KB	6	KN-06
1605.2919	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Langostinos presentados conservados en envases herméticos cerrados:			
1605.2921	---- Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> )	KB	6	KN-06
1605.2922	---- Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	KB	6	KN-06
1605.2929	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Los demás decápodos <i>Natantia</i> presentados conservados en envases herméticos cerrados:			
1605.2931	---- Gambas ( <i>Haliporoides diomedae</i> )	KB	6	KN-06
1605.2939	---- Los demás	KB	6	KN-06
1605.2990	--- Los demás	KB	6	KN-06
1605.3000	- Bogavantes	KB	6	KN-06
1605.4000	- Los demás crustáceos	KB	6	KN-06
	- Moluscos:			
1605.5100	-- Ostras	KB	6	KN-06
1605.52	-- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :			
1605.5210	--- Ostiones ( <i>Argopecten purpuratus</i> ), ( <i>Chlamys patagonica</i> )	KB	6	KN-06
1605.5290	--- Las demás	KB	6	KN-06
1605.5300	-- Mejillones (cholgas, choritos, choros)*	KB	6	KN-06
1605.54	-- Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas:			
1605.5410	--- Jibias ( <i>Dosidicus gigas</i> )	KB	6	KN-06
1605.5490	--- Los demás	KB	6	KN-06
1605.5500	-- Pulpos	KB	6	KN-06
1605.56	-- Almejas, berberechos y arcas:			
	--- Almejas:			
1605.5611	---- <i>Protothaca thaca</i> , <i>Ameghinomya antiqua</i>	KB	6	KN-06

1605.5612	---- Juliana o <i>tawera gayi</i>	KB	6	KN-06
1605.5619	---- Las demás	KB	6	KN-06
1605.5690	--- Los demás	KB	6	KN-06
1605.57	-- Abulones u orejas de mar:			
1605.5710	--- Abulón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> )	KB	6	KN-06
1605.5790	--- Los demás	KB	6	KN-06
1605.5800	-- Caracoles, excepto los de mar	KB	6	KN-06
1605.59	-- Los demás:			
1605.5910	--- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> )	KB	6	KN-06
1605.5920	--- Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> )	KB	6	KN-06
	--- Caracoles:			
1605.5931	---- Caracol gigante ( <i>Zidona dufresnei</i> )	KB	6	KN-06
1605.5932	---- Caracol trofon ( <i>Trophon gervesianus</i> )	KB	6	KN-06
1605.5933	---- Caracol palo palo ( <i>Argobuccinum spp.</i> )	KB	6	KN-06
1605.5934	---- Caracol locate ( <i>Thais chocolata</i> )	KB	6	KN-06
1605.5939	---- Los demás	KB	6	KN-06
1605.5940	--- Lapas ( <i>Fisurella spp.</i> )	KB	6	KN-06
1605.5950	--- Navajuelas ( <i>Tagelus dombeii</i> )	KB	6	KN-06
1605.5960	--- Navajas de mar o huepo ( <i>Ensis macha</i> )	KB	6	KN-06
1605.5970	--- Culengues ( <i>gari solida</i> )	KB	6	KN-06
1605.5990	--- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás invertebrados acuáticos:			
1605.6100	-- Pepinos de mar	KB	6	KN-06
1605.6200	-- Erizos de mar	KB	6	KN-06
1605.6300	-- Medusas	KB	6	KN-06
1605.6900	-- Los demás	KB	6	KN-06

---

Capítulo 17

**Azúcares y artículos de confitería**

**Nota.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
  - b) los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

**Notas de subpartida.**

1. En las subpartidas 1701.12, 1701.13 y 1701.14, se entiende por *azúcar en bruto*, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99,5 °.
2. La subpartida 1701.13 comprende solamente el azúcar de caña, obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69 ° pero inferior a 93 °. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>17.01</b>		<b>Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.</b>				
		- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				
	1701.1200	-- De remolacha	KB	6	KN-06	
	1701.1300	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	KB	6	KN-06	
	1701.1400	-- Los demás azúcares de caña	KB	6	KN-06	
		- Los demás:				
	1701.9100	-- Con adición de aromatizante o colorante	KB	6	KN-06	
	1701.99	-- Los demás:				
	1701.9910	--- De caña, refinada	KB	6	KN-06	
	1701.9920	--- De remolacha, refinada	KB	6	KN-06	
	1701.9990	--- Los demás	KB	6	KN-06	
<b>17.02</b>		<b>Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.</b>				
		- Lactosa y jarabe de lactosa:				
	1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	KB	6	KN-06	
	1702.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06	
	1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	KB	6	KN-06	
	1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	KB	6	KN-06	
	1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	KB	6	KN-06	
	1702.5000	- Fructosa químicamente pura	KB	6	KN-06	
	1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:				
	1702.6010	-- De pera	KB	6	KN-06	
	1702.6020	-- De manzana	KB	6	KN-06	
	1702.6090	-- Los demás	KB	6	KN-06	
	1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:				
	1702.9010	-- Caramelo colorante	KB	6	KN-06	
	1702.9020	-- Sucédáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	KB	6	KN-06	
	1702.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06	

<b>17.03</b>	<b>Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.</b>			
1703.1000	- Melaza de caña	KB	6	KN-06
1703.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
<b>17.04</b>	<b>Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).</b>			
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:			
1704.1010	-- Recubiertos de azúcar	KB	6	KN-06
1704.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
1704.90	- Los demás:			
1704.9020	-- Bombones	KB	6	KN-06
1704.9030	-- Caramelos	KB	6	KN-06
1704.9050	-- Pastillas	KB	6	KN-06
1704.9060	-- Gomas azucaradas	KB	6	KN-06
1704.9070	-- Turrón	KB	6	KN-06
1704.9080	-- Confites elaborados total o parcialmente de dulce de leche	KB	6	KN-06
1704.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06

---

Capítulo 18

**Cacao y sus preparaciones**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 ó 30.04.
2. La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>18.01</b>	<b>1801.0000</b>	<b>Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.</b>	KB	6	KN-06	
<b>18.02</b>	<b>1802.0000</b>	<b>Cáscara, películas y demás residuos de cacao.</b>	KB	6	KN-06	
<b>18.03</b>		<b>Pasta de cacao, incluso desgrasada.</b>				
	1803.1000	- Sin desgrasar	KB	6	KN-06	
	1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	KB	6	KN-06	
<b>18.04</b>	<b>1804.0000</b>	<b>Manteca, grasa y aceite de cacao.</b>	KB	6	KN-06	
<b>18.05</b>	<b>1805.0000</b>	<b>Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.</b>	KB	6	KN-06	
<b>18.06</b>		<b>Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.</b>				
	1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:				
	1806.1010	-- Elaborado con granos de cacao orgánicos	KB	6	KN-06	
	1806.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06	
	1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:				
	1806.2010	-- Elaborado con granos de cacao orgánicos	KB	6	KN-06	
	1806.2090	-- Las demás	KB	6	KN-06	
		- Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
	1806.3100	-- Rellenos	KB	6	KN-06	
	1806.32	-- Sin rellenar:				
	1806.3210	--- Elaborados con granos de cacao orgánicos	KB	6	KN-06	
	1806.3290	--- Los demás	KB	6	KN-06	
	1806.9000	- Los demás	KB	6	KN-06	

Capítulo 19

**Preparaciones a base de cereales,  
harina, almidón, fécula o leche;  
productos de pastelería**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
  - b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
2. En la partida 19.01, se entiende por:
  - a) *grañones*, los grañones de cereales del Capítulo 11;
  - b) *harina y sémola*:
    - 1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
    - 2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata)\* (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>19.01</b>		<b>Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>				
	1901.10	- Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor:				
	1901.1010	-- Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso	KB	6		KN-06
	1901.1090	-- Las demás	KB	6		KN-06
	1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:				
	1901.2010	-- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	KB	6		KN-06
	1901.2090	-- Las demás	KB	6		KN-06
	1901.90	- Los demás:				
		-- Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso:				
	1901.9011	--- Dulce de leche (manjar)	KB	6		KN-06
	1901.9019	--- Las demás	KB	6		KN-06
	1901.9090	-- Las demás	KB	6		KN-06
<b>19.02</b>		<b>Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.</b>				
		- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
	1902.1100	-- Que contengan huevo	KB	6		KN-06



1902.19	-- Las demás:				
1902.1910	--- Espaguetis	KB	6	KN-06	
1902.1920	--- Pastas para sopa	KB	6	KN-06	
1902.1990	--- Las demás	KB	6	KN-06	
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:				
1902.2010	-- Rellenas de carne	KB	6	KN-06	
1902.2090	-- Las demás	KB	6	KN-06	
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	KB	6	KN-06	
1902.4000	- Cuscús	KB	6	KN-06	
<b>19.03</b>	<b>1903.0000</b>	<b>Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.</b>	KB	6	KN-06
<b>19.04</b>	<b>Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>				
1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	KB	6	KN-06	
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	KB	6	KN-06	
1904.3000	- Trigo bulgur	KB	6	KN-06	
1904.9000	- Los demás	KB	6	KN-06	
<b>19.05</b>	<b>Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.</b>				
1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	KB	6	KN-06	
1905.2000	- Pan de especias	KB	6	KN-06	
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)* :				
1905.3100	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	KB	6	KN-06	
1905.3200	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	KB	6	KN-06	
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	KB	6	KN-06	
1905.90	- Los demás:				
1905.9010	-- Alfajores	KB	6	KN-06	
1905.9020	-- Bizcochos	KB	6	KN-06	
1905.9030	-- Galletas saladas	KB	6	KN-06	
1905.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06	

---

Capítulo 20

**Preparaciones de hortalizas,  
frutas u otros frutos o demás partes de plantas**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las hortalizas y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
  - b) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
  - c) Los productos de panadería, pastelería o galletería y los demás productos de la partida 19.05;
  - d) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
2. Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
3. Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, solo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
4. El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se clasifica en la partida 20.02.
5. En la partida 20.07, la expresión *obtenidos por cocción* significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios.
6. En la partida 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin adición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

**Notas de subpartida.**

1. En la subpartida 2005.10, se entiende por *hortalizas homogeneizadas*, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.
2. En la subpartida 2007.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.
3. En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por *valor Brix* los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20 °C o corregido para una temperatura de 20 °C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>20.01</b>		<b>Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.</b>				
	2001.1000	- Pepinos y pepinillos	KB	6		KN-06
	2001.90	- Los demás:				
	2001.9010	-- Alcachofas	KB	6		KN-06
	2001.9020	-- Alcaparras	KB	6		KN-06
	2001.9030	-- Mezclas	KB	6		KN-06
	2001.9090	-- Los demás	KB	6		KN-06

<b>20.02</b>	<b>Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).</b>			
2002.1000	- Tomates enteros o en trozos	KB	6	KN-06
2002.90	- Los demás:			
	-- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea superior o igual al 7 % :			
2002.9012	--- De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32	KB	6	KN-06
2002.9019	--- Los demás	KB	6	KN-06
2002.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>20.03</b>	<b>Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).</b>			
2003.10	- Hongos del género <i>Agaricus</i> :			
2003.1010	-- Enteros	KB	6	KN-06
2003.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
2003.90	- Los demás:			
2003.9010	-- Enteros	KB	6	KN-06
2003.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>20.04</b>	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.</b>			
2004.1000	- Papas (patatas)*	KB	6	KN-06
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:			
2004.9010	-- Espárragos	KB	6	KN-06
2004.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>20.05</b>	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.</b>			
2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	KB	6	KN-06
2005.2000	- Papas (patatas)*	KB	6	KN-06
2005.4000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> ) - Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):	KB	6	KN-06
2005.5100	-- Desvainadas	KB	6	KN-06
2005.5900	-- Las demás	KB	6	KN-06
2005.6000	- Espárragos	KB	6	KN-06
2005.7000	- Aceitunas	KB	6	KN-06
2005.8000	- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> ) - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	KB	6	KN-06
2005.9100	-- Brotes de bambú	KB	6	KN-06
2005.99	-- Las demás:			
2005.9910	-- Pimiento	KB	6	KN-06
2005.9990	-- Las demás	KB	6	KN-06
<b>20.06</b>	<b>Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).</b>			
2006.0010	- Cerezas	KB	6	KN-06
2006.0020	- Mezclas de frutas	KB	6	KN-06
2006.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
<b>20.07</b>	<b>Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>			
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas - Los demás:	KB	6	KN-06
2007.9100	-- De agrios (cítricos)	KB	6	KN-06
2007.99	-- Los demás:			
	--- De durazno (melocotón)*:			
2007.9911	---- Pulpa	KB	6	KN-06
2007.9912	---- Mermeladas y jaleas	KB	6	KN-06
2007.9919	---- Los demás --- De damasco (albaricoque, chabacano)*:	KB	6	KN-06
2007.9921	---- Pulpa	KB	6	KN-06
2007.9922	---- Mermeladas y jaleas	KB	6	KN-06
2007.9929	---- Los demás --- De manzana:	KB	6	KN-06
2007.9931	---- Pulpa de manzanas orgánicas	KB	6	KN-06
2007.9939	---- Los demás --- De moras:	KB	6	KN-06
2007.9941	---- Puré de moras orgánicas, congelado	KB	6	KN-06
2007.9949	---- Los demás	KB	6	KN-06

	--- De mango:			
2007.9951	---- Pulpa de mangos orgánicos	KB	6	KN-06
2007.9959	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Los demás:			
2007.9991	---- Orgánicos	KB	6	KN-06
2007.9999	---- Los demás	KB	6	KN-06

## 20.08

### **Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.**

	- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
2008.11	-- Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:			
2008.1110	--- Sin cáscara	KB	6	KN-06
2008.1190	--- Los demás	KB	6	KN-06
2008.1900	-- Los demás, incluidas las mezclas	KB	6	KN-06
2008.20	- Piñas (ananás):			
	-- Conservadas al natural o en almíbar:			
2008.2011	--- En rodajas	KB	6	KN-06
2008.2012	--- En cubos	KB	6	KN-06
2008.2019	--- Las demás	KB	6	KN-06
2008.2090	-- Las demás	KB	6	KN-06
2008.3000	- Agrios (cítricos)	KB	6	KN-06
2008.4000	- Peras	KB	6	KN-06
2008.5000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	KB	6	KN-06
2008.60	- Cerezas:			
	-- Conservadas al natural o en almíbar:			
2008.6011	--- Marrasquino o tipo marrasquino	KB	6	KN-06
2008.6019	--- Las demás	KB	6	KN-06
2008.6090	-- Las demás	KB	6	KN-06
2008.70	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas:			
	-- Conservados al natural o en almíbar:			
2008.7011	--- En mitades	KB	6	KN-06
2008.7019	--- Los demás	KB	6	KN-06
2008.7090	-- Los demás	KB	6	KN-06
2008.8000	- Frutillas (fresas)*	KB	6	KN-06
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.9100	-- Palmitos	KB	6	KN-06
2008.9300	-- Arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	KB	6	KN-06
2008.9700	-- Mezclas	KB	6	KN-06
2008.99	-- Los demás:			
2008.9910	--- Uva	KB	6	KN-06
2008.9920	--- Ciruelas	KB	6	KN-06
2008.9930	--- Kiwis	KB	6	KN-06
2008.9990	--- Los demás	KB	6	KN-06

## 20.09

### **Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.**

	- Jugo de naranja:			
2009.1100	-- Congelado	KB	6	KN-06
2009.1200	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
2009.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Jugo de toronja o pomelo:			
2009.2100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
2009.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):			
2009.3100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
2009.3900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Jugo de piña (ananá):			
2009.4100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
2009.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
2009.5000	- Jugo de tomate	KB	6	KN-06
	- Jugo de uva (incluido el mosto):			
2009.6100	-- De valor Brix inferior o igual a 30	KB	6	KN-06
2009.69	-- Los demás:			
2009.6910	--- Jugo	KB	6	KN-06
2009.6920	--- Mosto	KB	6	KN-06
	- Jugo de manzana:			
2009.7100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06

2009.79	-- Los demás:			
2009.7910	--- De valor Brix superior a 20 pero inferior a 70	KB	6	KN-06
	--- De valor Brix superior o igual a 70:			
2009.7921	---- De manzanas orgánicas	KB	6	KN-06
2009.7929	---- Los demás	KB	6	KN-06
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:			
2009.8100	-- De arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	KB	6	KN-06
2009.89	-- Los demás:			
2009.8910	--- De mora	KB	6	KN-06
2009.8920	--- De frambuesa	KB	6	KN-06
2009.8930	--- De durazno (melocotón)*	KB	6	KN-06
2009.8940	--- De kiwi	KB	6	KN-06
2009.8950	--- De pera	KB	6	KN-06
2009.8960	--- De ciruela	KB	6	KN-06
2009.8970	--- De pimiento rojo de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	KB	6	KN-06
2009.8990	--- Los demás	KB	6	KN-06
2009.9000	- Mezclas de jugos	KB	6	KN-06

---

Capítulo 21

**Preparaciones alimenticias diversas**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
  - b) los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
  - c) el té aromatizado (partida 09.02);
  - d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;
  - e) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 ó 21.04;
  - f) las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 ó 30.04;
  - g) las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
3. En la partida 21.04 se entiende por *preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas*, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>21.01</b>		<b>Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.</b>				
		- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
	2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados:				
		--- Café instantáneo, sin aromatizar:				
	2101.1111	---- Elaborado con granos de café orgánicos	KB	6		KN-06
	2101.1119	---- Los demás	KB	6		KN-06
		--- Los demás:				
	2101.1191	---- Elaborados con granos de café orgánicos	KB	6		KN-06
	2101.1199	---- Los demás	KB	6		KN-06
	2101.1200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	KB	6		KN-06
	2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:				
	2101.2010	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	KB	6		KN-06
	2101.2090	-- Los demás	KB	6		KN-06
	2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	KB	6		KN-06
<b>21.02</b>		<b>Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.</b>				
	2102.1000	- Levaduras vivas	KB	6		KN-06
	2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	KB	6		KN-06
	2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas	KB	6		KN-06
<b>21.03</b>		<b>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.</b>				
	2103.1000	- Salsa de soja (soya)	KB	6		KN-06
	2103.20	- Kétchup y demás salsas de tomate:				
	2103.2010	-- Kétchup («catsup», «catchup»)*	KB	6		KN-06
	2103.2090	-- Las demás	KB	6		KN-06
	2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada	KB	6		KN-06

2103.90	- Los demás:			
2103.9010	-- Condimentos y sazonadores, compuestos	KB	6	KN-06
2103.9020	-- Mayonesa	KB	6	KN-06
2103.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>21.04</b>	<b>Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.</b>			
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:			
2104.1010	-- Preparaciones para cremas y cremas preparadas	KB	6	KN-06
2104.1020	-- Preparaciones para sopas y sopas preparadas	KB	6	KN-06
2104.1090	-- Las demás	KB	6	KN-06
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:			
2104.2010	-- Alimentos para lactantes o niños de corta edad	KB	6	KN-06
2104.2090	-- Las demás	KB	6	KN-06
<b>21.05</b>	<b>Helados, incluso con cacao.</b>			
2105.0010	- A base de agua	KB	6	KN-06
2105.0020	- A base de leche o crema	KB	6	KN-06
2105.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
<b>21.06</b>	<b>Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>			
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:			
2106.1010	-- Concentrados de proteínas	KB	6	KN-06
2106.1020	-- Sustancias proteicas texturadas	KB	6	KN-06
2106.90	- Las demás:			
2106.9010	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares	KB	6	KN-06
2106.9020	-- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas	KB	6	KN-06
2106.9090	-- Las demás	KB	6	KN-06

---

## Capítulo 22

### Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso culinario de tal forma que resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);
  - b) el agua de mar (partida 25.01);
  - c) el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza (partida 28.53);
  - d) las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10 % en peso (partida 29.15);
  - e) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;
  - f) los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).
2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el *grado alcohólico volumétrico* se determina a la temperatura de 20°C.
3. En la partida 22.02, se entiende por *bebidas no alcohólicas*, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08.

#### Nota de subpartida.

1. En la subpartida 2204.10, se entiende por *vino espumoso* el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20 °C en recipiente cerrado.

#### Nota Complementaria :

Los ítemes 2204.2131 a 2204.2170 comprenden los vinos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Marca registrada por viña o bodega establecida;
- b) Grado alcohólico volumétrico mínimo de 11,5° y 12° para los vinos tinto y blanco, respectivamente;
- c) Acidez volátil máxima de 1,30 gramos por litro;
- d) Los vinos de tipo «Rhin» podrán tener una graduación alcohólica de 11°;
- e) Envasado en botellas de capacidad no superior a 0.75 litros, rotulados con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>22.01</b>		<b>Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.</b>				
	2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada	KB	6	LT-09	
	2201.9000	- Los demás	KB	6	LT-09	
<b>22.02</b>		<b>Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.</b>				
	2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	KB	6	LT-09	
		- Las demás:				
	2202.9100	-- Cerveza sin alcohol	KB	6	LT-09	
	2202.9900	-- Las demás	KB	6	LT-09	
<b>22.03</b>	<b>2203.0000</b>	<b>Cerveza de malta.</b>	KB	6	LT-09	
<b>22.04</b>		<b>Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.</b>				
	2204.1000	- Vino espumoso	HL	6	LT-09	
		- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:				
	2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:				
		--- Vinos blancos con denominación de origen, elaborados con uvas orgánicas:				
	2204.2131	---- Sauvignon blanc	HL	6	LT-09	
	2204.2132	---- Chardonnay	HL	6	LT-09	
	2204.2133	---- Mezclas	HL	6	LT-09	
	2204.2139	---- Los demás	HL	6	LT-09	



	---	Los demás vinos blancos con denominación de origen:			
2204.2141	----	Sauvignon blanc	HL	6	LT-09
2204.2142	----	Chardonnay	HL	6	LT-09
2204.2143	----	Chenin blanc	HL	6	LT-09
2204.2144	----	Marsanne	HL	6	LT-09
2204.2145	----	Pedro Jimenez	HL	6	LT-09
2204.2146	----	Pinot blanc	HL	6	LT-09
2204.2147	----	Riesling y viognier	HL	6	LT-09
2204.2148	----	Mezclas	HL	6	LT-09
2204.2149	----	Los demás	HL	6	LT-09
	---	Vinos tintos con denominación de origen, elaborados con uvas orgánicas:			
2204.2151	----	Cabernet sauvignon	HL	6	LT-09
2204.2152	----	Merlot	HL	6	LT-09
2204.2153	----	Carmenere	HL	6	LT-09
2204.2154	----	Syrah	HL	6	LT-09
2204.2155	----	Pinot Noir	HL	6	LT-09
2204.2156	----	Mezclas	HL	6	LT-09
2204.2159	----	Los demás	HL	6	LT-09
	---	Los demás vinos tintos con denominación de origen:			
2204.2161	----	Cabernet sauvignon	HL	6	LT-09
2204.2162	----	Merlot	HL	6	LT-09
2204.2163	----	Carmenere	HL	6	LT-09
2204.2164	----	Syrah	HL	6	LT-09
2204.2165	----	Pinot Noir	HL	6	LT-09
2204.2166	----	Cabernet franc	HL	6	LT-09
2204.2167	----	Cot (malbec)	HL	6	LT-09
2204.2168	----	Mezclas	HL	6	LT-09
2204.2169	----	Los demás	HL	6	LT-09
2204.2170	---	Los demás vinos con denominación de origen	HL	6	LT-09
	---	Los demás:			
2204.2191	----	Elaborados con uvas orgánicas	HL	6	LT-09
2204.2199	----	Los demás	HL	6	LT-09
2204.2200	--	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l	HL	6	LT-09
2204.29	--	Los demás:			
	---	Mosto de uva fermentado parcialmente, apagado con alcohol (incluidas las mistelas):			
2204.2911	----	Tintos	HL	6	LT-09
2204.2912	----	Blancos	HL	6	LT-09
2204.2919	----	Los demás	HL	6	LT-09
	---	Los demás:			
2204.2991	----	Tintos	HL	6	LT-09
2204.2992	----	Blancos	HL	6	LT-09
2204.2999	----	Los demás	HL	6	LT-09
2204.30	-	Los demás mostos de uva:			
	--	Tintos:			
2204.3011	---	Mostos concentrados	HL	6	LT-09
2204.3019	---	Los demás	HL	6	LT-09
	--	Blancos:			
2204.3021	---	Mostos concentrados	HL	6	LT-09
2204.3029	---	Los demás	HL	6	LT-09
2204.3090	--	Los demás	HL	6	LT-09
<b>22.05</b>		<b>Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.</b>			
2205.10	-	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:			
2205.1010	--	Vinos con pulpa de fruta	KB	6	LT-09
2205.1090	--	Los demás	KB	6	LT-09
2205.9000	-	Los demás	KB	6	LT-09
<b>22.06</b>	<b>2206.0000</b>	<b>Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>	KB	6	LT-09
<b>22.07</b>		<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.</b>			
2207.1000	-	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	KB	6	LT-09
2207.2000	-	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	KB	6	LT-09

<b>22.08</b>	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.</b>			
	2208.20 - Aguardiente de vino o de orujo de uvas:			
	2208.2010 -- De uva (pisco y similares)	KB	6	LT-09
	2208.2090 -- Los demás	KB	6	LT-09
	2208.30 - Whisky:			
	2208.3010 -- De envejecimiento inferior o igual a 6 años	KB	6	LT-09
	2208.3020 -- De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o igual a 12 años	KB	6	LT-09
	2208.3090 -- Los demás	KB	6	LT-09
	2208.40 - Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:			
	2208.4010 -- Ron	KB	6	LT-09
	2208.4090 -- Los demás	KB	6	LT-09
	2208.50 - Gin y ginebra:			
	2208.5010 -- Gin	KB	6	LT-09
	2208.5020 -- Ginebra	KB	6	LT-09
	2208.6000 - Vodka	KB	6	LT-09
	2208.7000 - Licores	KB	6	LT-09
	2208.90 - Los demás:			
	2208.9010 -- Tequila	KB	6	LT-09
	2208.9090 -- Los demás	KB	6	LT-09
<b>22.09</b>	<b>2209.0000 Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.</b>	KB	6	LT-09

---

**Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias;  
alimentos preparados para animales**

**Nota.**

1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

**Nota de Subpartida.**

1. En la subpartida 2306.41, se entiende por *de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúgico* las semillas definidas en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>23.01</b>		<b>Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.</b>			
	2301.10	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones:			
	2301.1010	-- Harina de aves	KB	6	KN-06
	2301.1020	-- Harina de rumiantes	KB	6	KN-06
	2301.1030	-- Harina de cerdos	KB	6	KN-06
	2301.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:			
		-- Harina de pescado:			
	2301.2011	--- Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard)	KB	6	KN-06
	2301.2012	--- Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	KB	6	KN-06
	2301.2013	--- Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime)	KB	6	KN-06
		-- Harina de crustáceos:			
	2301.2021	--- De langostinos	KB	6	KN-06
	2301.2022	--- De caparazón de crustáceos	KB	6	KN-06
	2301.2029	--- Las demás	KB	6	KN-06
	2301.2090	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>23.02</b>		<b>Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».</b>			
	2302.10	- De maíz:			
	2302.1010	-- Salvados	KB	6	KN-06
	2302.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	2302.3000	- De trigo	KB	6	KN-06
	2302.4000	- De los demás cereales	KB	6	KN-06
	2302.5000	- De leguminosas	KB	6	KN-06
<b>23.03</b>		<b>Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».</b>			
	2303.1000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	KB	6	KN-06
	2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:			
	2303.2010	-- Coseta de remolacha	KB	6	KN-06
	2303.2090	-- Las demás	KB	6	KN-06
	2303.3000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	KB	6	KN-06
<b>23.04</b>		<b>Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».</b>			
	2304.0010	- Tortas	KB	6	KN-06
	2304.0020	- Harinas de tortas	KB	6	KN-06
	2304.0030	- «Pellets»	KB	6	KN-06
	2304.0090	- Los demás	KB	6	KN-06

<b>23.05</b>	<b>2305.0000</b>	<b>Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete)*, incluso molidos o en «pellets».</b>	KB	6	KN-06
<b>23.06</b>		<b>Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.</b>			
	2306.1000	- De semillas de algodón	KB	6	KN-06
	2306.2000	- De semillas de lino	KB	6	KN-06
	2306.30	- De semillas de girasol:			
	2306.3010	-- Tortas	KB	6	KN-06
	2306.3020	-- Harinas de tortas	KB	6	KN-06
	2306.3030	-- «Pellets»	KB	6	KN-06
	2306.3090	-- Los demás	KB	6	KN-06
		- De semillas de nabo (nabina) o de colza:			
	2306.4100	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	KB	6	KN-06
	2306.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	2306.5000	- De coco o de copra	KB	6	KN-06
	2306.6000	- De nuez o de almendra de palma	KB	6	KN-06
	2306.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
<b>23.07</b>	<b>2307.0000</b>	<b>Lías o heces de vino; tártaro bruto.</b>	KB	6	KN-06
<b>23.08</b>	<b>2308.0000</b>	<b>Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>	KB	6	KN-06
<b>23.09</b>		<b>Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.</b>			
	2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:			
		-- En bolsas o sacos:			
	2309.1011	--- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	KB	6	KN-06
	2309.1019	--- Los demás	KB	6	KN-06
		-- En latas:			
	2309.1021	--- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	KB	6	KN-06
	2309.1029	--- Los demás	KB	6	KN-06
	2309.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	2309.90	- Las demás:			
	2309.9030	-- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	KB	6	KN-06
	2309.9040	-- Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales	KB	6	KN-06
	2309.9050	-- Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %	KB	6	KN-06
	2309.9060	-- Preparaciones que contengan maíz	KB	6	KN-06
	2309.9070	-- Preparaciones que contengan trigo	KB	6	KN-06
	2309.9080	-- Preparaciones que contengan maíz y trigo	KB	6	KN-06
	2309.9090	-- Las demás	KB	6	KN-06

---

Capítulo 24

**Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados**

**Nota.**

1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).

**Nota de Subpartida.**

1. En la subpartida 2403.11, se considera *tabaco para pipa de agua* el tabaco destinado a ser fumado en una pipa de agua y que está constituido por una mezcla de tabaco y glicerol, incluso con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar, e incluso aromatizado o saborizado con frutas. Sin embargo, los productos para pipa de agua, que no contengan tabaco, se excluyen de esta subpartida.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Estad. Código
<b>24.01</b>		<b>Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.</b>			
	2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
	2401.1010	-- Tabaco para envoltura	KB	6	KN-06
	2401.1020	-- Para la fabricación de cigarros	KB	6	KN-06
	2401.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
	2401.2010	-- Tabaco para envoltura	KB	6	KN-06
	2401.2020	-- Para la fabricación de cigarros	KB	6	KN-06
	2401.2090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	2401.3000	- Desperdicios de tabaco	KB	6	KN-06
<b>24.02</b>		<b>Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.</b>			
	2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	KB	6	KN-06
	2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco	KB	6	KN-06
	2402.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
<b>24.03</b>		<b>Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.</b>			
		- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:			
	2403.1100	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	KB	6	KN-06
	2403.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
	2403.91	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» :			
	2403.9110	--- Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	KB	6	KN-06
	2403.9190	--- Los demás	KB	6	KN-06
	2403.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06